

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA AMPLIAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN LAS LEYES DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (CON LA EXCEPCIÓN ESTABLECIDA EN EL ACUERDO GENERAL DEL PLENO AGP-ITEI/005/2020), PARA TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, AL 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL 2020 DOS MIL VEINTE; APROBÁNDOSE ASIMISMO LA REANUDACIÓN GRADUAL DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO EL PROTOCOLO QUE GARANTIZA LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE BUENAS PRÁCTICAS ANTE EL COVID-19, PARA EL REINICIO GRADUAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 19 diecinueve de mayo del 2020 dos mil veinte, emite el presente Acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 11 once de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como pandemia el brote del COVID-19, en virtud de los alarmantes niveles de propagación y gravedad del nuevo coronavirus.
2. En este contexto, la OMS ha llamado a los países a implementar medidas urgentes para reducir la transmisión del virus, frenando el avance y protegiendo primordialmente a la población considerada más vulnerable, en particular niños, personas en edad avanzada o con padecimientos de salud.
3. El 18 dieciocho de marzo del año en curso, una vez analizados los antecedentes nacionales y aquellos de la entidad federativa, el Pleno del Instituto aprobó diversas medidas de prevención para disminuir focos de infección, ante la emergencia sanitaria por el Covid-19, entre las que se encuentran la implementación de trabajo a distancia para los servidores públicos de este

Instituto que forman parte de población vulnerable, así como de guardias de trabajo según las responsabilidades y cargas laborales de cada área administrativa, suspensión de capacitaciones presenciales, entre otras.

4. El 20 veinte de marzo pasado, el Pleno de este Instituto, ante el inminente aumento de casos de transmisión del virus Covid-19 en el país y el estado, aprobó la suspensión de términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes en la materia para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, con excepción de solicitudes y recursos de revisión respecto de acceso a expedientes médicos o datos de salud del solicitante. Igualmente, y con la finalidad de contribuir con las medidas para evitar la propagación el virus Covid-19, el Pleno determinó suspender las actividades presenciales en las oficinas del Instituto, para el periodo comprendido del 23 veintitrés al 27 veintisiete de marzo del año en curso.
5. El 30 treinta de marzo del año en curso, una vez analizado el estado que guardaba la entidad federativa en materia de contagios, así como las diversas acciones implementadas tanto por el Gobierno Federal como por el Gobierno de Jalisco, se aprobó ampliar la suspensión de términos referida en el numeral inmediato anterior, hasta el 17 diecisiete de abril del presente año, prorrogando igualmente la suspensión de actividades presenciales en las instalaciones del Instituto.
6. El 20 veinte de abril del presente año, este Instituto aprobó prorrogar la suspensión de términos referida en los numerales anteriores –con la excepción mencionada–, hasta el 30 treinta de abril, permaneciendo suspendidas las actividades en sus instalaciones y aprobándose asimismo la celebración de sesiones a distancia, a través de medios virtuales, tanto de este Pleno, como de dos órganos colegiados del Instituto: el Comité de Adquisiciones y el Comité de Transparencia.
7. El 5 cinco de mayo del año en curso, por las condiciones de desarrollo de la Pandemia, así como por las determinaciones de las autoridades sanitarias, este Instituto aprobó prorrogar la suspensión de los términos referida en los numerales

anteriores hasta el 18 dieciocho de mayo, permaneciendo la suspensión de actividades presenciales en las instalaciones del Instituto.

En el periodo de tiempo que comprende de la fecha referida en este numeral, al día en que se aprueba el presente Acuerdo General, resulta pertinente referir diversos antecedentes que le dotan de referentes indispensables.

8. El 5 cinco de mayo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', el Acuerdo del Secretario de Salud mediante el cual se emiten lineamientos para el cumplimiento de las acciones extraordinarias establecidas para prevenir y contener contagios por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19). El acuerdo expide los Lineamientos para el cumplimiento de las acciones extraordinarias establecidas para prevenir y contener contagios por la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-COV-2 (Covid-19), que en esencia establecen el mantenimiento de la suspensión de aquellas actividades consideradas no esenciales, así como del distanciamiento social y el resguardo domiciliario.

9. El 16 dieciséis de mayo del presente año, se publicó en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', el acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se amplía la suspensión de términos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la pandemia del 'Covid-19' en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y se instruye la emisión de protocolos para el reinicio gradual de aquellas actividades suspendidas.

En esencia, la suspensión de los términos (previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios) se amplía al 31 treinta y uno de mayo del año en curso. Igualmente, se instruye a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco para que elaboren los protocolos necesarios para el reinicio gradual de aquellas actividades que hubiesen estado

suspendidas total o parcialmente, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Salud del Estado.

10. En relación con lo anterior, el 17 diecisiete de mayo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', el Acuerdo del Secretario General de Gobierno, mediante el cual se determina la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de diversas áreas de la Secretaría General de Gobierno, como parte de la Fase 0 para la reactivación económica del Estado de Jalisco. El acuerdo en cuestión, amplía la suspensión de plazos al 31 treinta y uno de mayo del año en curso, determinando que las unidades administrativas de la Secretaría permanecerán cerradas al público, pero continuarán en funciones para el desahogo de su trabajo.

11. El 17 diecisiete de mayo del presente año, se publicó en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', el Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio y se ordena la emisión de lineamientos generales de seguridad e higiene para evitar riesgos de trabajo ante la emergencia sanitaria por Covid-19.

En esencia, las medidas de seguridad consisten en la implementación del resguardo domiciliario responsable, es decir, la limitación voluntaria de la movilidad; siendo este resguardo aplicable de manera estricta y sin excepción, a toda persona mayor de 60 sesenta años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática. Permanece, asimismo, el uso obligatorio de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en espacios públicos en la entidad.

12. En la misma edición del Periódico Oficial referida en el numeral inmediato anterior, se publicó el Acuerdo de los Secretarios de Salud y de Trabajo y Previsión Social, por el que emiten los Lineamientos generales de seguridad e higiene en el entorno laboral para la reactivación económica, con motivo de la emergencia

sanitaria por el Covid-19. Los Lineamientos en cuestión contienen los protocolos sanitarios que deben implementar las industrias, empresas y negocios durante la Fase 0, para que la Fase 1 de reactivación económica pueda ser posteriormente implementada.

13. El Poder Judicial del Estado de Jalisco, mediante Acuerdo General aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco el 15 quince de mayo del año en curso, determinó ampliar la suspensión de sus términos, declarando inhábiles los días comprendidos del 18 dieciocho al 29 veintinueve de mayo del 2020 dos mil veinte, por lo que no correrán los plazos ni términos procesales, ni se celebrarán audiencias, suspendiéndose también la atención al público de manera presencial.

14. En el orden federal, el 13 trece de mayo del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual se aprueban modificaciones a dos acuerdos anteriores, relativos al periodo de la carga de la información de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados de la Federación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional, cuya periodicidad es mensual y trimestral, por causa de fuerza mayor, publicado el 31 treinta y uno de marzo de 2020; así como del Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2020 dos mil veinte, publicado el 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte.

En esencia, el Instituto Nacional amplía el periodo de la carga y actualización de la información hasta el 30 treinta de junio del 2020 dos mil veinte, por causa de fuerza mayor, de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados de la Federación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuya periodicidad es mensual y trimestral, correspondiente a los meses de enero a marzo del año en curso.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante el Instituto), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Que el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante Ley de Transparencia), en su párrafo primero, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
- III. Que el mismo artículo señalado en el numeral inmediato anterior, en su párrafo segundo, establece que el Instituto no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.
- IV. Que el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia, y las demás disposiciones legales aplicables.
- V. Que el artículo 35, párrafo 1, fracción XXVI, de la Ley de Transparencia, señala que el Instituto tiene la atribución de emitir recomendaciones para mejorar el cumplimiento de la Ley.
- VI. Que el artículo 140, de la Ley General de Salud establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de

Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

VII. Que los artículos 1, 24 y 44, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco establecen obligaciones de las entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos de dicha legislación, entre los que se encuentran la implementación de actitudes solidarias y responsables para la preservación de la salud, asimismo, establece la cooperación de las autoridades no sanitarias, en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles.

VIII. Que los fundamentos normativos señalados con anterioridad, facultan a este Instituto para tomar las medidas pertinentes de prevención que contribuyan a contener el crecimiento acelerado de contagios en la población, en el contexto de la pandemia por el virus COVID-19, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y a las autoridades en la materia, tanto en el orden federal como estatal, con la pretensión de contribuir en la generación de condiciones favorables para la salud de los ciudadanos, los servidores públicos que participan de los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en los sujetos obligados de la entidad, así como de la comunidad del Instituto.

IX. Que el Pleno de este Instituto, analizados los antecedentes que se enumeran en el presente Acuerdo General, así como aquellos Acuerdos del orden federal que continúan vigentes, advierte que es preciso prorrogar la suspensión de los términos referidos, hasta en tanto las autoridades federales y estatales en materia de salud realicen las valoraciones pertinentes respecto de la evolución de contagios y número de decesos por la pandemia, y hagan públicas las determinaciones que tomen.

En el contexto inmediato, el aislamiento social y el cuidado de aquellos sectores vulnerables, continúa siendo prioritario, en un primer momento, con miras a evitar contagios, y en una segunda instancia, para proteger los logros obtenidos hasta ahora en materia de contención de la enfermedad y así, estar en condiciones de la reanudación de actividades en el menor tiempo posible.

- X.** Que de acuerdo a lo aprobado en los Acuerdos Generales del Pleno identificados con los siguientes números: AGP-ITEI/005/2020, AGP-ITEI/006/2020, AGP-ITEI/007/2020 y AGP-ITEI/009/2020 el Instituto de Transparencia continúa ejerciendo las facultades y atribuciones a distancia, y que los servidores públicos del Instituto laboran de manera remota, bajo coordinación y supervisión de sus superiores jerárquicos, en la inteligencia de que diversos procedimientos administrativos sufrieron suspensión de términos.
- XI.** Que el Pleno del Instituto es el órgano máximo de gobierno, en términos del artículo 34, de la Ley de Transparencia.
- XII.** Que el artículo 40, de la Ley de Transparencia, en su fracción II establece que el Pleno del Instituto debe sesionar cuando menos una vez al mes.
- XIII.** Que en términos del artículo 42, de la Ley de Transparencia, el Presidente del Pleno cuenta con la atribución de convocar y conducir las sesiones del Pleno del Instituto, así como de elaborar y proponer el orden del día de las sesiones.
- XIV.** Que dentro del periodo comprendido del 19 diecinueve al 29 veintinueve de mayo del año en curso, objeto del presente acuerdo para ampliación de la suspensión de términos de los procedimientos especificados en el mismo, se encuentra aprobada la celebración de dos sesiones ordinarias del Pleno del Instituto, particularmente el 20 veinte y el 27 veintisiete de mayo, por lo resulta preciso que este Pleno determine su cancelación, conforme a la normatividad vigente y en concordancia con lo aprobado en este Acuerdo General.
- XV.** Que el artículo 40 reformado, de la Ley de Transparencia establece en su párrafo cuarto, que en casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de los integrantes del Pleno en un mismo lugar, las sesiones podrán celebrarse a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita por lo menos: I. La identificación visual plena de los integrantes del Pleno, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada, II. La

interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos, y III. Dejar registro audiovisual de la sesión y acuerdos.

Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos aplicables, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se amplía la suspensión de los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes en la materia para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 19 diecinueve al 29 veintinueve de mayo del año en curso, con la finalidad de mantener las medidas que evitan la propagación de contagios del virus Covid-19.

SEGUNDO. Se exceptúan de lo anterior las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84, párrafo 2, de la Ley de Transparencia, en cuyo caso se dará el trámite correspondiente mediante los medios virtuales que para dicho caso determine el Pleno del Instituto.

TERCERO. Se aprueba la reanudación gradual de actividades presenciales en las oficinas del Instituto, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, con las siguientes especificaciones:

- a. Cada área interna del Instituto implementará un sistema de guardias por día, de tal forma que se garantice la presencia de al menos un funcionario público por unidad administrativa.

- b. Se implementa un horario laboral en las instalaciones del Instituto que comprende de las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
- c. Todo aquel funcionario que acuda a las instalaciones del Instituto, deberá observar de forma estricta el Protocolo que garantiza las medidas sanitarias y de buenas prácticas ante el Covid-19, aprobado mediante el presente Acuerdo.

Quedan eximidos de lo señalado en el presente numeral, aquellos servidores públicos del Instituto, que se encuentren en los siguientes supuestos, –quienes continuarán realizando sus labores de manera remota, bajo coordinación y supervisión de sus superiores jerárquicos–: personas mayores de 60 sesenta años de edad, mujeres en estado de embarazo o puerperio inmediato, personas con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, además de inmunosupresión (adquirida o provocada), así como hombres y mujeres que tengan bajo su cuidado menores que cursen la educación básica y/o adultos mayores.

Los servidores públicos del Instituto deberán continuar sus labores bajo la modalidad a distancia, para aquellos días que no acudan al Instituto a cumplir con su respectiva guardia. Esto, bajo la coordinación y supervisión de sus superiores jerárquicos.

CUARTO. La Oficialía de Partes del Instituto estará habilitada para recibir documentos del público y de sujetos obligados, en el horario señalado en el numeral inmediato anterior, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

La atención al público y a los sujetos obligados en las instalaciones del Instituto, permanece suspendida, privilegiándose los medios electrónicos y el teléfono como formas de comunicación para asesorías y seguimiento de asuntos relacionados con los procedimientos del Instituto.

QUINTO. Se aprueba el Protocolo que garantiza las medidas sanitarias y de buenas prácticas ante el Covid-19, para el reinicio gradual de actividades del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mismo que contiene las medidas de prevención durante la Fase 0, respecto del regreso gradual para la reactivación de actividades en las instalaciones del Instituto.

SEXTO. Se ordena a la Dirección de Administración, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, la difusión del Protocolo mencionado en el numeral inmediato anterior entre todo el personal del Instituto, asegurando que la totalidad de éste reciba el documento para su conocimiento.

SÉPTIMO. Lo aprobado en los numerales primero, segundo, tercero, cuarto y décimo segundo del presente acuerdo, son acciones de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse, ampliarse o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades en materia de salud y previa aprobación de este Pleno.

OCTAVO. Se reafirma el exhorto a los sujetos obligados del estado de Jalisco, para que en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo a sus servidores públicos, continúen emitiendo, o en su defecto, emitan respuesta a las solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO, que se reciban durante la suspensión de términos por la emergencia sanitaria.

NOVENO. Se reafirma el exhorto, especialmente, a aquellos sujetos obligados del estado de Jalisco que reciban solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO que tengan relación con el virus SARS-CoV2 (Covid-19) para que, en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo a sus servidores públicos, continúen emitiendo, o en su defecto, emitan respuesta en el menor plazo posible, con la finalidad de que la sociedad cuente con información veraz generada por las instituciones públicas.

DÉCIMO. Se reafirma el exhorto a los sujetos obligados del estado de Jalisco, para que en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo a sus servidores

públicos, continúen con la publicación y actualización de la información fundamental, en términos de la fracción VI, del artículo 25 de la Ley de Transparencia, así como las fracciones I y II del artículo 32, de la misma norma.

DÉCIMO PRIMERO. Por las consideraciones vertidas en el presente acuerdo, se suspenden la Décima Sexta y Décima Séptima Sesiones Ordinarias del Pleno del Instituto, previstas para celebrarse el 20 veinte y 27 veintisiete de mayo del año en curso, modificándose el Calendario de Sesiones Ordinarias del ITEI para el 2020, y recorriéndose el número de sesión a la inmediata siguiente, siendo ésta el 3 tres de junio, y así sucesivamente con el resto de sesiones, considerando igualmente el acuerdo sexto del Acuerdo General del Pleno AGP-ITEI/006/2020, el décimo noveno del similar con número AGP-ITEI/007/2020, así como el numeral noveno del Acuerdo General del Pleno AGP-ITEI/009/2020.

DÉCIMO SEGUNDO. La suspensión de términos aludida en el numeral primero del presente acuerdo, en virtud de lo descrito en los antecedentes de este Acuerdo General, incluye las actividades sustantivas del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, en específico: los procedimientos administrativos de investigación y procedimientos sancionatorios, revisiones y verificaciones de evolución patrimonial, así como la coordinación, revisión y supervisión del cumplimiento de los Procedimientos de Entrega-Recepción, además de los procedimientos de inconformidad; la suspensión referida es aplicable para las audiencias y diligencias relacionadas con los procedimientos citados.

DÉCIMO TERCERO. En virtud de lo que se aprueba en el numeral tercero del presente acuerdo, las denuncias o promociones de trámite relacionadas con los procedimientos referidos en el numeral inmediato anterior, serán recibidas únicamente a través de correo electrónico: patricia.armenta@itei.org.mx

DÉCIMO CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto y en los medios que se estimen pertinentes para su debida publicación, así como su notificación por correo electrónico a los sujetos obligados en el estado de Jalisco y a los servidores públicos del propio Instituto.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 19 diecinueve de mayo del 2020 dos mil veinte, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina ampliar la suspensión de términos de los procedimientos administrativos previstos en las leyes de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales (con la excepción establecida en el Acuerdo General del Pleno AGP-ITEI/005/2020) para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, al 29 veintinueve de mayo del 2020 dos mil veinte; aprobándose asimismo la reanudación gradual de actividades presenciales en las oficinas del Instituto, así como el Protocolo que garantiza las medidas sanitarias y de buenas prácticas ante el Covid-190, para el reinicio gradual de actividades Instituto", aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 19 diecinueve de mayo del 2020 dos mil veinte.-

RHG/RARC